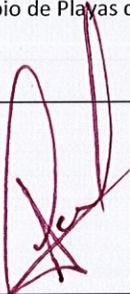




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	ADJ-IX-008/2022 CONTRATO = OM/CCV/034/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	C. ADAN HERNANDEZ TELLEZ HRTLAD85031316H600 CALLE ALTA TENSION NUM 21304 C, INTER A COLONIA MISIONES DE LA CUIDAD DE TIJUANA CP. 22215 RFC= SRD120824KL6
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	 FECHA CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 25/10/2022



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/034/2022**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES EN REDES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría G

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4 La celebración del presente contrato se realiza por **Adjudicación Directa por excepción al proceso de invitación a tres personas**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la **Dirección de Informática** de la partida presupuestal **59701 "Licencias informáticas e intelectuales"**.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Soluciones en Redes Digitales S. de R.L. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la póliza 1245-12, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 24 de agosto de 2012, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con las licencias requerida por "EL COMPRADOR".

II.3.- Que [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con póliza 10 509-16, libro de registro volumen 05 de Sociedades Mercantiles, de fecha 21 de junio de 2016, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED] y tiene su domicilio fiscal en calle [REDACTED], número [REDACTED], interior [REDACTED] de la colonia [REDACTED], [REDACTED], C.P. [REDACTED]

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", el bien descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Licencia	Licencia y garantía 24/7/365 Impartida directamente por el Fabricante NUTANIX. Licenciamiento, actualizaciones, reemplazo de partes y soporte técnico por 12 meses a partir del 05 de enero de 2022 al 04 de 01 de 2023 de. Equipo contemplado NX-1065-G7 serie 21SW000172534 Hardware contemplado RS	1 unidad

"EL VENDEDOR" se compromete a hacer todas las actualizaciones pendientes en relación a la licencia antes descrita.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad de **\$960,079.13** (novecientos sesenta mil setenta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Licencia	1 unidad	\$827,654.42	\$827,654.42

Subtotal sin IVA	\$827,654.42
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$132,424.71
Monto Total	<b>\$960,079.13</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$960,079.13** (novecientos sesenta mil setenta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impue

valor agregado, esto, dentro de los tres días hábiles siguientes de recibir la carta de entera satisfacción por parte de la Dirección de Informática y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

**CUARTA.- Validación de la Licencia.** "EL VENDEDOR" se compromete a hacer la validación de la licencia a más tardar el día 21 de septiembre de 2022.

**QUINTA.- Garantía de cumplimiento.** No se le solicita garantía de cumplimiento a "EL VENDEDOR" en relación a que la licencia (con vigencia del 5 de enero de 2022 al 4 de enero de 2023) está instalada y deberá ser validada.

**SEXTA.- Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de cumplimiento de validación de la licencia estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

- PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
- PD=** Penalización diaria.
- NDA=** Número de día de atraso.
- VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin embargo, si en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento pudiera invalidarlo.

**OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 20 de septiembre de 2022.

**"EL COMPRADOR"**

Representado por:

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal

  
**JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**  
SOLUCIONES EN REDES DIGITALES S DE RL DE CV

T. 4  
P. 22215

**SOLUCIONES EN REDES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.**  
Representada por